

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 110014003016 2020 00429 00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: NAPOLEÓN JULIO GÓMEZ

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición del vehículo donde aparezca registrada la prenda a favor del solicitante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
2. Infórmese la dirección o direcciones donde debe hacerse la entrega del rodante a la solicitante.
3. Acredítese la apertura del correo electrónico enviado al garante, solicitando la entrega anticipada del rodante. Téngase en cuenta que en la certificación aportada se menciona "correo fallido".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf81c889611093129776b26793a99bf6c1c068b872d796922213fe14ae587923

Documento generado en 19/08/2020 09:44:06 a.m.